

EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CORRESPONDENCIA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE LICENCIADO EN ECONOMÍA A LOS NIVELES DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Denominación del Título objeto de correspondencia	Licenciado en Economía
Legislación Reguladora	Real Decreto 1425/1990, de 26 de Octubre

En la fecha que se indica, la Presidencia de la Comisión de Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, elevó al Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación la siguiente propuesta de informe de evaluación para determinar la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) del título arriba mencionado; en la misma fecha, la Dirección de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, aprueba la propuesta de informe elaborada por la Comisión de Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y ordena el envío de este informe a la Dirección General de Política Universitaria.

1. Objeto.

La finalidad de este informe es estudiar y evaluar la correspondencia del título oficial de Licenciado en Economía con los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011.

La presente propuesta se ha elaborado por una subcomisión designada por ANECA, compuesta por cuatro miembros: Esteban Fernández Sánchez, que desempeña la función de presidente de la subcomisión; Ana M. López García, presidenta de la Conferencia española de Decanos de Economía y Empresa; Juan Carlos de Margarida, representante del Consejo General de Economistas y Titulados Mercantiles; y Luis María Sáez de Jáuregui, presidente del Instituto de Actuarios Españoles.

En las siguientes líneas figuran los CV abreviados de los integrantes de esta subcomisión:

Esteban Fernández Sánchez, Catedrático de Organización de Empresas (Universidad de Oviedo). Tiene experiencia docente en todos los niveles educativos. Investigador Principal de nueve proyectos de investigación del Plan Nacional de I+D+I. Director de 21 tesis doctorales. Autor de una diversidad de libros y numerosos artículos. Participa en numerosas comisiones de ANECA, AGAE y ACSUG. Representante de la Universidad en el Consejo Económico y Social del Principado de Asturias. Tiene 5 tramos de investigación (sexenios) y 5 quinquenios concedidos.

Ana M. López García, Presidenta de la Conferencia Española de Decanos de Economía y Empresa (CONFED). Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM). Profesora Titular de Economía Aplicada (UAM). Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales, con premio extraordinario de tesis doctoral y Premio de la Comunidad de Madrid. Tiene experiencia docente en todos los niveles educativos en materias relacionadas con la econometría. Directora del Área de Investigación Regional del Instituto L.R. Klein. Autora de una diversidad de libros, capítulos de libros, artículos, documentos e informes. Investigadora principal y participante en varios proyectos de investigación y contratos de I+D.

Juan Carlos De Margarida Sanz, Presidente Registro de Economistas Docentes e Investigadores (REDI-CGE). Secretario General Consejo General de Economistas. Decano Colegio de Economistas de Valladolid. Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales. Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Valladolid. Con experiencia en todas las materias de contabilidad. Autor de una diversidad de libros, capítulos de libros, artículos e informes. Investigador principal y participante en varios proyectos de investigación. Con 5 quinquenios concedidos.

Luis María Sáez de Jáuregui Sanz, Presidente del Instituto de Actuarios Españoles. Actuario, licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, y en Derecho. Miembro del Comité Ejecutivo de AXA; y de los Consejos de Administración de AXA Pensiones, *Exclusiv, Asegur*, IAA *International Actuarial Association*. Miembro de las Comisiones de Automóviles y Vida de UNESPA, y Pensiones de INVERCO. Miembro de la Junta Consultiva de Seguros del Ministerio de Economía, y de la Comisión de Expertos del Baremo de Responsabilidad Civil del Ministerio de Justicia. Profesor Asociado de la Universidad Carlos III de Madrid, y de la UNED, y Profesor invitado de la UIMP. Miembro del consejo de redacción de revistas: *Actuarios*, *Índice del INE* y *Anales del IAE*. Autor de diversos libros y artículos en materia actuarial, financiera y de seguros.

La estructura del informe responde a los aspectos evaluados, recogidos en el cap. III, artículo 22 del Real Decreto 967/2014 y, por tanto, se ajustan a los criterios establecidos en dicho real decreto para la elaboración de los informes de la ANECA. Se estructura en 4 apartados y 1 anexo:

- 1) El primer apartado corresponde al objeto del informe y recoge la justificación y su estructura.
- 2) En el segundo apartado, con la finalidad de contextualizar los antecedentes, se presenta una breve reseña histórica sobre los estudios oficiales de Licenciado en Economía.
- 3) El tercer apartado recoge, en varios epígrafes, el estudio de la correspondencia con el nivel 3 del MECES a partir del análisis de diversos factores:
 - Formación adquirida con los estudios de Economía anteriores y posteriores a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES): correspondencia de contenidos, duración, carga lectiva del periodo de formación y competencias del Licenciado en Economía con el nivel 3 del MECES.
 - Los efectos académicos: equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al título o titulación española de Doctorado.
 - Indicadores externos de ámbito internacional que pueden aportar directa o indirectamente algunas conclusiones relevantes sobre la correspondencia.
- 4) En el cuarto apartado se establecen las conclusiones.

Finalmente, se adjunta un anexo con la relación de normas y documentos consultados.

2. Antecedentes y normativa de aplicación al título de Licenciado en Economía.

Los antecedentes relativos a la incorporación de los estudios de Economía, antes Ciencias Económicas, al dominio universitario se vinculan a la creación en España de Facultades en el ámbito de la economía y la empresa. Bien es cierto que con anterioridad, desde el siglo XIX, ya existían las Escuelas Superiores de Comercio dedicadas a la enseñanza mercantil, englobadas dentro de la considerada tercera enseñanza que comprendía los estudios necesarios para ejercer algunas profesiones (impartidos en escuelas profesionales) y la educación superior impartida en universidades.

La Ley de 29 de julio de 1943 sobre ordenación de la Universidad española, en su artículo once, confirmaba la existencia en el territorio español de doce Universidades: de Barcelona, de Granada, de La Laguna, de Madrid, de Murcia, de Oviedo, de Salamanca, de Santiago de Compostela, de Sevilla, de Valencia, de Valladolid y de Zaragoza. El artículo quince establecía siete tipologías de facultades universitarias: de Filosofía y Letras, de Ciencias, de Derecho, de Medicina, de Farmacia, de Ciencias Políticas y Económicas, de Veterinaria. Señalaba que no podía crearse ninguna Facultad distinta de las anteriores sino mediante Ley.

La primera facultad dentro del sistema universitario español relacionada con la disciplina de la economía se creó por Orden Ministerial del 7 de septiembre de 1943. Se trataba de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid (antes Universidad Central de Madrid) con dos secciones: sección de Ciencias Políticas y sección de Economía. La sección de Economía dedicaba en su plan de estudios de 1944 algunas asignaturas relacionadas al estudio de la empresa: una anual de contabilidad general y dos cuatrimestrales optativas de economía de la empresa y análisis de balances. A partir de la ley de 17 de julio de 1953 sobre Ordenación de las Enseñanzas Económicas y Comerciales, surge la doble especialización en los estudios de Economía: Economía de la Empresa y Economía General. La primera Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la universidad española (Universidad de Madrid) cambia su denominación a Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, con dos secciones: Sección de Políticas y Sección de Económicas y Comerciales.

En el marco de esta nueva ley se crearon en España otras dos Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, con la sección de económicas y la sección de comerciales, en los distritos universitarios de Barcelona y de Valladolid (sede en Bilbao). Se plantea en España la formación académica de titulados universitarios licenciados en dos ramas: Economía General y Economía de la Empresa, reconociendo así la existencia de conocimientos distintos. Las enseñanzas empresariales habían de tener un contenido práctico superior a las de economía general. En la década de los 60 se crean nuevas Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (con la Sección de Económicas y Comerciales): Málaga (1963), Santiago (1966), Valencia (1966) y las dos Autónomas de Madrid y Barcelona (1968). Por Decreto 2843 del 17 de septiembre de 1971 se desdobra la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Complutense de Madrid (antes Universidad de Madrid y con nueva denominación por el Decreto de 31 de diciembre de 1970) en dos Facultades: Facultad de Ciencias Políticas y Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales. Las otras siete Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales pasan a denominarse Facultades de Ciencias Económicas y Comerciales. En virtud del Decreto 2836/1971, de 11 de noviembre, sobre estructura de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y por el que se crea la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, todas las Facultades de Ciencias Económicas y Comerciales existentes pasaron a denominarse Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, permitiéndoles impartir las enseñanzas específicas en ciencias empresariales, en todos sus ciclos y niveles. El modelo de Facultad que se aprobó era el de un centro único para las dos titulaciones: económicas y empresariales.

En el año 1970 se promulga la Ley General 14/1970, de 4 de agosto, de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa que supuso un progreso en materia de educación

extensivo al ámbito universitario, habida cuenta de la necesidad de una reforma educativa en España. Esta Ley señalaba tres ciclos de enseñanza en las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y reconocía la autonomía de las universidades para la elaboración de los planes de estudio acordes a las directrices del Ministerio de Educación y Ciencias. En la década de los 70 se crearon nuevas Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales en las Universidades: Nacional de Educación a Distancia –UNED– (1972), de Valladolid (1974), de Zaragoza (1974), de Oviedo (1974), de La Laguna (1975), de Alcalá de Henares (1978) y de Alicante (1979).

La Resolución de 17 de julio de 1973 de la Dirección General de Universidades e investigación del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE 11 agosto 1973) determinaba las directrices de los planes de estudio de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales. En la década de los 80 se constituyen Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales en las Universidades: de Murcia (1981), de Extremadura -Badajoz- (1982), de Cantabria (1987), de Vigo (1987), Pública de Navarra (1987), de las Islas Baleares (1987), de León (1988) y en 1989 las de Huelva, de Castilla-La Mancha (Albacete), de Salamanca, de Las Palmas, de Granada, de Cádiz, Carlos III de Madrid (denominada Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas).

A partir de entonces, el proceso de creación de facultades dedicadas a la docencia e investigación en el campo de la economía y la empresa ha proliferado hasta la situación actual donde coexisten más de ochenta centros públicos y privados. En la actualidad, los denominados estudios de Economía cuentan con un importante desarrollo científico y demanda social, ya que dan respuesta a las necesidades de formación de profesionales cualificados para identificar y anticipar problemas económicos relevantes en relación con la asignación de recursos en general, tanto en el ámbito privado como en el público.

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación.

Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial en el territorio nacional. Diferencia entre estudios universitarios de primer, segundo y tercer ciclo (acorde a la LRU). El primer ciclo comprende las enseñanzas básicas y de formación general, así como las orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, con una duración de dos o tres años académicos. Conduce a la obtención del título oficial de Diplomado, Arquitecto técnico o de Ingeniero Técnico. El segundo ciclo, con una duración general de dos años académicos, da lugar a la obtención del título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, según corresponda. Se introduce la carga lectiva de las enseñanzas que oscila entre veinte y treinta horas semanales, trasladado a créditos: entre 60 y 90 créditos por año académico, que supone una duración de los estudios universitarios en un mínimo de 300 créditos y máximo de 450 créditos para las licenciaturas.

El Real Decreto 1425/1990 de 26 de octubre establece el título universitario oficial de Licenciado en Economía y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, en atención a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983 y en el Real Decreto 1497/1987. Se establece, por tanto, el título universitario oficial de Licenciado en Economía con validez en todo el territorio nacional y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del mencionado título.

3. Análisis de la correspondencia del título de Licenciado en Economía con el nivel 3 del MECES.

De acuerdo con el Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre, en este apartado se analizan por separado los factores principales para determinar la correspondencia del título oficial de Licenciado en Economía con el nivel 3 de MECES (Máster), y son los siguientes:

- Formación adquirida. Se analiza la correspondencia de contenidos, competencias, carga horaria y duración de los estudios.
- Efectos académicos. Se valoran los requisitos de acceso a los estudios de Máster.
- Referencias a Indicadores externos de ámbito internacional.

3.1. Formación adquirida.

Para establecer si la formación científica, metodológica, técnica y transversal otorgada por el título oficial de Licenciado en Economía anterior al EEES se corresponde con el nivel 3 del MECES, se han comparado las directrices comunes de los planes de estudio de este título establecidas por el Real Decreto 1425/1990, con los requisitos formativos que el Real Decreto 1393/2007, Real Decreto 861/2010 y Real Decreto 1027/2011 (de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) exigen en general a los títulos oficiales de Master Universitario. La comparativa recoge los siguientes aspectos:

- Carga lectiva total y duración de los estudios
- Competencias generales proporcionadas por las enseñanzas y competencias propias del nivel 3 del MECES.

La comparativa para determinar que la formación adquirida sea equivalente se ha centrado en las materias impartidas, en su amplitud y en su intensidad. La comparación directa de la correspondencia no es posible debido a que el Real Decreto 1425/1990 indica las materias que necesariamente debía incluir el plan de estudios (materias troncales) así como el número mínimo de créditos que debía dedicarse a cada materia troncal, mientras que los Reales Decretos 1393/2007, 861/2010 y 1027/2011 indican simplemente el número mínimo de créditos ECTS que el plan de estudios debería asignar globalmente a módulos de materias, enumeradas indirectamente a través de las competencias mínimas a adquirir.

3.1.1. Del título de Licenciado en Economía.

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, dispuso que el gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecería los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que debían cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

El título universitario oficial de Licenciado en Economía se regula en el Real Decreto 1425/1990, de 26 de octubre, que establece las directrices propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, en atención a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983 y en el Real Decreto 1497/1987. La directriz primera se refiere a la formación que debe proporcionar el título: "formación científica adecuada en los aspectos básicos y aplicados de la economía y de las técnicas del análisis económico". La directriz segunda marca la duración de los planes de estudio que aprueben las Universidades: "deberán articularse como enseñanzas de primero y segundo ciclos, con una duración total entre cuatro y cinco años, y una duración por ciclo de, al menos, dos años". En términos de la carga lectiva en créditos, los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del

título oficial de Licenciado en Economía determinarán “una carga lectiva global que en ningún caso será inferior a 300 créditos ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primero y segundo ciclos permite el Real Decreto 1497/1987”.

De acuerdo con el Real Decreto 1425/1990, en la tabla 1 se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes en el territorio nacional a la obtención del título oficial de Licenciado en Economía, con una breve descripción de sus contenidos y los créditos que deben corresponder a las enseñanzas. En el Real Decreto se establece que las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a los departamentos que incluyan una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas.

Tabla 1. Distribución de las materias troncales de los planes de estudio en las universidades que han impartido el título de Licenciado en Economía

Materias troncales/Descriptor	Créditos	Área de conocimiento
<i>De primer ciclo:</i>		
Contabilidad financiera y analítica. Técnica contable en relación con la situación y los resultados de la empresa y los flujos de fondo habidos en un periodo. Determinación de los costes y su utilización en las decisiones.	12	«Economía Financiera y Contabilidad»
Economía española y mundial. Descripción de la economía española y análisis de los sectores de la economía mundial. Especial referencia a los aspectos sectoriales y zonas geográficas de la economía española.	12	«Economía Aplicada» y «Fundamentos del Análisis Económico»
Estadística e introducción a la econometría. Estadística descriptiva. Probabilidad. Influencia estadística. Modelos de regresión simple y de variables explicativas. Utilización de paquetes econométricos para ordenadores de uso generalizado.	12	«Economía Aplicada», «Estadística e Investigación Operativa», «Fundamentos del Análisis Económico» y «Matemática Aplicada»
Historia Económica de España y mundial. Evolución de la vida económica y de sus instituciones, con especial referencia a las épocas moderna y contemporánea.	12	«Historia e Instituciones económicas »
Introducción al Derecho. El ordenamiento jurídico. Instituciones de Derecho Público y de Derecho Privado. Bases constitucionales del sistema económico.	6	«Derecho administrativo», «Derecho civil», «Derecho constitucional», «Derecho financiero y tributario» y «Derecho mercantil»
Macroeconomía. Modelo de determinación de la renta en una economía cerrada. El dinero. Inflación y paro. Crecimiento. Economías abiertas. Análisis de los	12	«Economía Aplicada» y «Fundamentos del Análisis Económico»

instrumentos de política económica.		
<p>Matemáticas.</p> <p>Elementos básicos de álgebra lineal y cálculo diferencial e integral. Programación matemática.</p>	12	«Economía Aplicada», «Economía Financiera y Contabilidad», «Fundamentos del Análisis Económico» y «Matemática Aplicada»
<p>Macroeconomía.</p> <p>Teoría del consumo y de la producción. El equilibrio competitivo. Mercados no competitivos. Eficacia económica y Teoría del Bienestar.</p>	12	«Economía Aplicada» y «Fundamentos del Análisis Económico»
<i>De segundo ciclo:</i>		
<p>Econometría.</p> <p>Modelo de regresión múltiple: validez de las estimaciones y formación dinámica. Modelo de ecuaciones simultáneas.</p>	9	«Economía Aplicada», «Estadística e Investigación Operativa» y «Fundamentos del Análisis Económico»
<p>Economía Aplicada.</p> <p>Actuaciones instrumentales y sectoriales. Estudio de los objetivos de la política económica. Organismos internacionales.</p>	9	«Economía Aplicada» y «Fundamentos del Análisis Económico»
<p>Economía del Sector Público.</p> <p>El presupuesto público: ingresos, sistema fiscal y gastos. Empresas públicas. El sector público en la economía española.</p>	9	«Economía Aplicada» y «Fundamentos del Análisis Económico»
<p>Macroeconomía.</p> <p>Estudio avanzado de los fundamentos microeconómicos de las funciones agregadas que describen el comportamiento de los mercados en los modelos macroeconómicos. Modelos dinámicos y ciclos económicos. Teoría monetaria.</p>	9	«Economía Aplicada» y «Fundamentos del Análisis Económico»
<p>Microeconomía.</p> <p>Teoría de la demanda y de la producción para el estudio de las aplicaciones econométricas y el análisis del equilibrio general. Aplicaciones de la teoría del bienestar. Construcción de modelos.</p>	9	«Economía Aplicada» y «Fundamentos del Análisis Económico»
<p>Economía de la Empresa.</p> <p>La Empresa y su entorno económico. Áreas funcionales: producción, inversión, financiación y comercialización.</p>	9	«Comercialización e Investigación de Mercados», «Economía financiera y Contabilidad» y «Organización de Empresas»
<i>Total créditos materias troncales</i>	144	

Fuente: RD 1425/1990.

El título de Licenciado en Economía corresponde a una enseñanza universitaria de primer y segundo ciclo, estructurada en cuatro o en cinco años según las universidades que han impartido esta titulación con asignaturas troncales (definidas por las directrices generales del Real Decreto 1425/1990), asignaturas obligatorias de universidad, asignaturas optativas y de libre elección que puede seleccionar cada alumno. Por primera vez, de forma oficial, el estudiante podía elegir asignaturas para personalizar su formación y, por tanto, su currículum académico. Cada universidad determinaba su especificidad o singularidad mediante la relación de asignaturas obligatorias y optativas que componen la titulación.

Los duración de los estudios universitarios de Licenciado en Economía es de cuatro o cinco años, y en torno a 300 créditos en total, al menos así lo es en los planes de estudio consultados de ocho universidades diferentes del territorio nacional como se recoge en la tabla 2. La participación de las asignaturas troncales + obligatorias sobre el total de créditos es en promedio del 73,1% (mínimo 70% y máximo 77%).

Tabla 2. Distribución de los créditos lectivos por planes de estudios en algunas Universidades que han impartido el título de Licenciado en Economía

Universidad	Nº Créditos Troncal+Obligatorio (%/sobre total)	Nº Créditos Optativos	Nº Créditos Libre elección	Nº Total Créditos (nº cursos)
Autónoma de Madrid (BOE 30/07/2003)	204,0 (68,0%)	66,0	30	300 (4 cursos)
Illes Balears (BOE 24/11/1993)	222,0 (74,0%)	36,0	36	300 (4 cursos)
Extremadura (BOE 13/01/1999)	234,0 (74,6%)	48	31,5	313,5 (5 cursos)
Girona (BOE 13/11/1999)	228 (76,0%)	42,0	30	300 (5 cursos)
Málaga (BOE 06/07/2001)	246,0 (80,9%)	27,0	31	304 (4 cursos)
Oviedo (BOE 09/10/1991)	217,0 (70,0%)	61,0	32	310 (4 cursos)
Pública de Navarra (BOE 04/12/1991)	219,0 (70,2%)	60,0	33	312 (4 cursos)
Valencia (BOE 18/08/2000)	186 (62,0%)	84	30	300 (5 cursos)

Fuente: BOE.

Un estudio realizado por los profesores Pañeda y Caso (2006), referido a la estructura de los planes de estudio de Economía y Administración y Dirección de Empresas en España antes del Espacio Europeo de Educación Superior, analiza los planes de estudio en

Economía de 31 universidades públicas españolas (publicados en el BOE entre 1991 y 2005). En el 64,5% (veinte universidades) de las universidades consideradas los estudios de Economía tienen una duración de 4 años. En las once universidades restantes, la duración es de cinco años. Las enseñanzas se componen en promedio de 307,9 créditos totales (mínimo 300 y máximo 329,5). El peso de las materias troncales y obligatorias se concentra en torno al 71,7% sobre el total de créditos (el mínimo es 61,7% y el máximo 80,9%) como consta en la tabla 3.

Tabla 3. Distribución de los créditos lectivos por planes de estudios de 31 Universidades españolas que han impartido el título de Licenciado en Economía

Universidad	Nº cursos	Nº Créditos totales	Nº Créditos TR+OB	Nº Créditos TR+OB (%s/total)
A CORUÑA	5	318,5	255,0	80,1%
ALCALÁ	4	309,0	204,0	66,0%
ALICANTE	4	308,5	223,5	72,4%
AUTÓNOMA DE BARCELONA	4	300,0	216,0	72,0%
AUTÓNOMA DE MADRID	4	300,0	204,0	68,0%
BARCELONA	4	300,0	222,0	74,0%
CANTABRIA	4	304,0	213,0	70,1%
CARLOS III	4	327,0	215,0	65,7%
CASTILLA LA MANCHA	5	301,5	238,5	79,1%
COMPLUTENSE DE MADRID	5	318,5	196,5	61,7%
EXTREMADURA	5	313,5	234,0	74,6%
GIRONA	5	300,0	228,0	76,0%
GRANADA	4	300,0	198,0	66,0%
ILLES BALEARS	4	300,0	222,0	74,0%
LA LAGUNA	4	303,5	213,0	70,2%
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4	301,0	198,0	65,8%
MÁLAGA	4	304,0	246,0	80,9%
MURCIA	4	305,0	238,5	78,2%
OVIEDO	4	310,0	217,0	70,0%
PAÍS VASCO	4	320,0	222,0	69,4%

POMPEU FABRA	4	300,0	228,0	76,0%
PÚBLICA DE NAVARRA	4	312,0	219,0	70,2%
REY JUAN CARLOS	5	318,0	225,0	70,8%
ROVIRA I VIRGILI	4	300,0	210,0	70,0%
SALAMANCA	4	300,0	216,0	72,0%
SANTIAGO DE COMPOSTELA	5	300,0	225,0	75,0%
SEVILLA	5	329,5	247,5	75,1%
VALENCIA	5	300,0	186,0	62,0%
VALLADOLID	5	320,0	246,0	76,9%
VIGO	5	320,0	226,5	70,8%
ZARAGOZA	4	300,0	210,0	70,0%
Promedio	4	307,9	220,7	71,7%

Fuente: Pañeda y Caso (2006).

En el caso particular de las universidades madrileñas, públicas y privadas, una guía de la Fundación Universidad-Empresa (2005) recoge la situación siguiente respecto a número total de créditos de la titulación de licenciado en Economía y número de cursos en los que se estudia. De ocho universidades, en cinco la duración de los estudios es de cinco cursos académicos. El promedio de créditos totales en la titulación es 313,9 (tabla 4).

Tabla 4. Distribución de los créditos lectivos por planes de estudios en las Universidades madrileñas y UNED que han impartido el título de Licenciado en Economía

Universidad	Nº Total Créditos (nº cursos)	Universidad	Nº Total Créditos (nº cursos)
Alcalá	309,0 (5)	Rey Juan Carlos	338,0 (5)
Autónoma de Madrid	300,0 (4)	Europea de Madrid	303,0 (4)
Carlos III	327,0 (4)	San Pablo CEU	332,0 (5)
Complutense de Madrid	302,5 (5)	UNED	300,0 (5)

Fuente: FUE (2005).

El Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, establece como contenido de las enseñanzas: materias troncales, materias determinadas discrecionalmente por la Universidad en sus planes de estudio que pueden ser obligatorias, optativas y de libre elección.

3.1.2. Del título de Grado en Economía.

En la actualidad, los estudios universitarios oficiales de Graduado en Economía se rigen por el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). El EEES se sustenta en la Declaración de Bolonia (1999) que constituye a su vez un desarrollo de los principios fundamentales de la *Magna Charta Universitatum* (1988): autonomía institucional, independencia moral y científica, libertad académica de investigación y enseñanza, igualdad de oportunidades, espíritu crítico, principios democráticos y rendición de cuentas a la sociedad. La Declaración de Bolonia, suscrita en junio de 1999 por los Ministros de Educación de 30 Estados europeos, sentó las bases para la construcción de un Espacio Europeo de Educación Superior conforme a unos principios de uniformidad hacia el objetivo de incrementar la competitividad del sistema europeo de educación superior basado en la adopción de un sistema de titulaciones fácilmente comprensible y comparable para promocionar la obtención del empleo, la movilidad y la cooperación en el aseguramiento de la calidad de la enseñanza.

El EEES estructura la enseñanza superior en tres niveles. El primer nivel, de Grado, tiene una duración de tres o cuatro años (entre 180 y 240 créditos ECTS *-European Credit Transfer System-*), y sustituye a las antiguas diplomaturas y licenciaturas reconocidas en los estudios universitarios españoles. El segundo nivel, de Máster, tiene una duración de entre un año (60 créditos) y dos años (120 créditos), constituye una especialización en unos contenidos formativos específicos o ha de cursarse de forma obligatoria si desea acceder a unas profesiones reguladas (por ejemplo, Master de Acceso a la Abogacía y Master en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato). El acceso a los estudios de Doctorado, considerado como el tercer ciclo y el inicio de la carrera investigadora, está condicionado a haber realizado previamente estudios de Grado y de Master.

En la nueva ordenación de enseñanzas universitarias en España, bajo la aplicación del EEES, cada universidad decide el diseño de sus títulos de enseñanza oficial bajo la denominación de Grado, Master, Doctorado que presenta a las oportunas aprobaciones para su reconocimiento. No hay un catálogo previo de títulos, se fijan unas directrices en términos de competencias y resultados de aprendizaje en unos estudios que adoptan la carga lectiva de 240 créditos ECTS en total en el caso de los estudios de Grado.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, encomienda al Gobierno, en el ámbito de sus competencias, la adopción de las medidas necesarias para la plena integración del sistema español en el espacio europeo de educación superior. En este marco, el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título (SET) como documento que acompaña a los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. Con la finalidad de promover la más amplia movilidad de los titulados españoles en el espacio europeo de enseñanza superior, recoge información sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior.

El Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Se proponen los créditos europeos ECTS como unidad de medida que refleja los resultados del aprendizaje y volumen de trabajo realizado por el estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en el plan de estudios, poniendo en valor la motivación y el esfuerzo del estudiante para aprender. En la asignación de créditos, contempla que el número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico sea de 60. En su Disposición transitoria única establece que "las enseñanzas universitarias actuales conducentes a la obtención de un título universitario oficial que estén implantadas en la actualidad deberán, en todo caso, adaptarse al sistema de créditos establecido en este Real Decreto con anterioridad al 1 de octubre de 2010".

A su vez, el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, establece el sistema europeo de transferencia de créditos (ECTS) y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En su artículo 3 el crédito queda definido como la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudio, y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudio de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. El artículo 4 establece que en la asignación de créditos a cada una de las materias que configuren el plan de estudios se computará el número de horas de trabajo requeridas para la adquisición por los estudiantes de los conocimientos, capacidades y destrezas correspondientes. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios. En el punto 5 se define, además, que el número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo de 30. En las Facultades se ha optado por considerar una presencialidad de entre 30 y 40% de las horas totales, esto determina que cada crédito ECTS equivale a 7,5 o 10 horas de clase y entre 15 y 17,5 horas de trabajo personal.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades recoge la apuesta decidida por la armonización de los sistemas educativos superiores en el marco del espacio europeo de educación superior y asume la necesidad de una profunda reforma en la estructura y organización de las enseñanzas, basada en tres ciclos: Grado, Master y Doctorado, cuya superación dará lugar a la obtención de los títulos oficiales correspondientes. "Se trata de ofrecer una formación de calidad que atienda a los retos y desafíos del conocimiento y dé respuesta a las necesidades de la sociedad".

En este marco normativo de actuación, en España el Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero (que también modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado), establece que los planes de estudio para adaptarse al Espacio Europeo de Educación Superior se estructurarán en tres ciclos. Las titulaciones de Grado en España tendrán con carácter general, un mínimo de 180 créditos ECTS y un máximo de 240 créditos. Para acceder a los programas de Doctorado será requisito tener la titulación universitaria de Grado y la titulación universitaria de Master y reunir entre las dos titulaciones universitarias un total de 300 créditos (correspondiendo un mínimo de 60 créditos a estudios de Master).

Los planes de estudios de Grado contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado u otras actividades formativas. Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Master Universitario contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Master, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título.

El libro blanco del "Título de Grado en Economía y en Empresa" de la ANECA (2005) define el objetivo central del título de Grado en Economía como "formar profesionales capaces de desempeñar labores de gestión, asesoramiento y evaluación en los asuntos económicos en general. Esas labores se pueden desarrollar en el ámbito privado o en el público, en la empresa o en cualquier otra institución de relevancia económica y social. El graduado debe conocer el funcionamiento y las consecuencias de los sistemas económicos, de las distintas alternativas de asignación de recursos, de acumulación de riqueza y de distribución de la

renta y estar en condiciones de contribuir a su buen funcionamiento y mejora. En concreto, debe ser capaz de identificar y anticipar los problemas económicos relevantes en cualquier situación concreta, de discutir las alternativas que facilitan su resolución, de seleccionar las más adecuadas a los objetivos y de evaluar los resultados a los que conduce". Entre las competencias y habilidades, "el graduado en Economía debe haber adquirido el carácter de un experto, una persona práctica, con habilidades claras, experimentada en su campo, que pueda abordar problemas de gestión con criterios profesionales y con el manejo de instrumentos técnicos".

En el libro blanco se recoge una propuesta de bloques temáticos para el Grado en Economía y participación sobre el total de créditos (tabla 5).

Tabla 5. Bloques temáticos en el Grado en Economía (libro blanco) y participación en el total de créditos

Bloque temático	Peso en créditos (%sobre total)	Bloque temático	Peso en créditos (%sobre total)
Análisis Económico	25,0	Métodos cuantitativos	22,5
Economía del sector público	7,5	Historia económica y marco jurídico	10,0
Economía Española, Internacional y Sectorial	20,0		
Entorno empresarial	15,0	Total	100

Fuente: ANECA (2005). Libro blanco "Título de Grado en Economía y en Empresa".

Los contenidos de cada bloque temático en términos de materias se recogen en la tabla 6.

Tabla 6. Contenidos formativos en el Grado en Economía (libro blanco)

Bloque temático	Contenidos formativos mínimos
Análisis Económico	Microeconomía, Macroeconomía
Economía del Sector Público	Economía pública, Sistema Fiscal
Economía Española, Internacional y Sectorial	Economía Española y Mundial, Economía Internacional, Economía e Instituciones financieras, Políticas instrumentales, Políticas Territoriales y sectoriales
Entorno empresarial	Economía de la Empresa (Organización de Empresas, Comercialización e Investigación de Mercados y Finanzas Empresariales), Contabilidad
Métodos cuantitativos para la economía	Matemáticas, Estadística, Econometría
Historia Económica y marco jurídico	Historia Económica española y mundial, Derecho económico

Fuente: ANECA (2005). Libro blanco "Título de Grado en Economía y en Empresa".

En el libro blanco se propone que el porcentaje de contenidos formativos del Grado en Economía sea idéntico en todas las universidades españolas y equivalente a dos tercios de las enseñanzas del título (66,67%) de forma que el tercio restante se refiera a contenidos formativos propios de cada universidad. "Este porcentaje permite equilibrar la garantía de que existan unos contenidos amplios comunes que garanticen una formación mínima pero permite a las diferentes Universidades adaptar el título y la forma de impartirlo a sus realidades y preferencias".

El Consejo General de Colegios de Economistas, en el informe *Los nuevos planes de estudio de la universidad española y la condición de economista*, publicado en 2009, considera que los conocimientos mínimos en las materias específicas de Economía en las titulaciones de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Economista en España supondrán, al menos, 120 créditos ECTS con carácter básico u obligatorio, excluidas las prácticas externas y el trabajo de fin de Grado. Las materias específicas a considerar son: Análisis económico, Organización y Administración de Empresas, Finanzas, Contabilidad, Marketing, Comercio, Recursos Humanos, Fiscalidad, Econometría, Economía Aplicada, Historia Económica y, en definitiva, "todas aquellas materias que permitan el aprendizaje de la economía" proporcionando los conocimientos suficientes para la actuación profesional relacionada con la actividad económica y la administración y dirección de empresas e identificar los factores clave de un problema de carácter económico o empresarial. En el caso de estudios de Máster, aquellos que habiliten para el ejercicio de la profesión de Economista en España, es preciso que contengan en su plan de estudios un total de 120 ECTS que sean una especialización de los contenidos en las materias específicas de economía señaladas en los títulos de Grado.

3.1.3. Análisis de la correspondencia con el nivel 3 del MECES.

El nivel de Máster se constituye en el nivel 3 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras (Real Decreto 1027/2011).

Los pasados títulos oficiales de Licenciado en Economía obligatoriamente tuvieron que integrar en sus planes de estudio un conjunto de materias troncales con una carga lectiva presencial mínima para cada una de esas materias. En relación con los nuevos títulos universitarios de Máster con unos planes de estudio cuyo objetivo reside en la adquisición de unas mínimas competencias, se hace imposible llevar a cabo un estudio comparativo directo basado sólo en términos de materias. Por esta razón, se han buscado elementos que permitan realizar una comparación razonada entre unos y otros:

- Materias troncales: tipología formativa y carga lectiva
- Competencias

Los Reales Decretos 1393/2007 y 1027/2011 establecen competencias generales para el nivel 3 del MECES, es decir, para los títulos de Master universitario. El Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 3.3 exige al título de Máster universitario que otorgue a la formación de dicho título cuatro competencias básicas generales. El Real Decreto 1027/2011, artículo 7 requiere para el nivel 3 del MECES (Máster) siete descriptores o competencias presentados en términos de resultados del aprendizaje. Estas siete competencias han sido adaptadas por la Comisión MECES de ANECA a la Rama de las Ciencias Sociales y Jurídicas (Tabla 7).

Tabla 7. Competencias generales para el nivel 3 del MECES, Real Decreto 1393/2007 y Real Decreto 1027/2011

Real Decreto 1393/2007	Descriptor del MECES Real Decreto 1027/2011	Propuesta ANECA adaptada a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas
<p>A. Saber aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.</p>	<p>C1 Dominar conocimientos avanzados de carácter teórico, metodológico y práctico de su respectivo ámbito investigador o profesional de especialización en alguno de los campos de las Ciencias Sociales y Jurídicas.</p>	<p>Demostrar que se dominan conocimientos avanzados de carácter teórico, metodológico y práctico de su respectivo ámbito investigador o profesional de especialización en las ciencias sociales y jurídicas</p>
	<p>C2 Aplicar conocimientos y técnicas adquiridos a la resolución de situaciones y problemas específicos de naturaleza compleja y, acaso, difusa, tanto de carácter investigador como profesional, en contextos sociales, económico-empresariales, políticos, educativos, comunicativos, jurídicos o del campo de la documentación especializados.</p>	<p>Aplicar de forma creativa e innovadora conocimientos y técnicas adquiridos a la resolución de situaciones y problemas específicos, tanto de carácter investigador como profesional, en contextos sociales y jurídicos complejos y especializados.</p>
<p>B. Ser capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.</p>	<p>C3 Razonar, reflexionar y enjuiciar de manera crítica las teorías y metodologías pertinentes y aplicarlas en situaciones de incertidumbre con información incompleta, para la propuesta de soluciones (provistas de la pertinente reflexión sobre su responsabilidad social o ética) para casos del marco respectivo de las Ciencias Sociales y Jurídicas.</p>	<p>Razonar, reflexionar y enjuiciar de manera crítica y ética las teorías y metodologías pertinentes y aplicarlas en situaciones de incertidumbre con información incompleta, para la propuesta de soluciones a casos del campo de estudio respectivo.</p>
	<p>C4 Anticipar problemas y la posible evolución de situaciones complejas, aplicando los conocimientos y desarrollando nuevas metodologías en los campos laborales, profesionales o de investigación sociales o jurídicos respectivos, considerando una</p>	<p>Anticipar problemas y la posible evolución de situaciones complejas, aplicando los conocimientos y desarrollando nuevas metodologías en los campos laborales, profesionales o de investigación sociales o jurídicos respectivos, considerando una perspectiva multidisciplinar.</p>

	perspectiva multidisciplinar.	
C. Saber comunicar sus conclusiones –y los conocimientos y razones últimas que las sustentan– a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.	C5 Comunicar eficazmente a todo tipos de audiencias, especializadas y generales, conocimientos profesionales y avances científico-técnicos, así como los fundamentos que puedan sustentarlos en el respectivo campo social, educativo, económico-empresarial, comunicativo, político o jurídico.	Comunicar eficazmente a todo tipos de audiencias, especializadas y generales, conocimientos profesionales y avances científico-técnicos, así como los fundamentos que puedan sustentarlos en el respectivo campo social o jurídico.
	C6 Tener autonomía para participar en el diseño, desarrollo y/o evaluación de proyectos y/o programas de investigación, de intervención o de transferencia de conocimiento aplicables a contextos complejos e interdisciplinarios de carácter social, político, económico-empresarial, educativo, comunicativo o jurídico.	Participar en el diseño, desarrollo y/o evaluación de proyectos y/o programas de investigación, de intervención o de transferencia de conocimiento aplicables a contextos complejos de carácter social o jurídico.
D. Poseer las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.	C7 Identificar sus propias necesidades formativas y de desarrollo profesional en su ámbito de especialización laboral así como desarrollar autónomamente su aprendizaje en distintos contextos (formales y no formales) que favorezca su capacidad de emprendimiento.	Identificar sus propias necesidades formativas en su ámbito de especialización profesional, así como desarrollar autónomamente su aprendizaje en distintos contextos (formales y no formales) que favorezca su capacidad de emprendimiento.

Fuente: RD 1393/2007 y Real Decreto 1027/2011.

Existe una equivalencia clara entre las competencias A, B, C y D del Real Decreto 1393/2007, dirigidas más a la especialización y al ejercicio de la actividad profesional que a la investigación, y las competencias 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7) del Real Decreto 1027/2011 que introduce dos competencias orientadas claramente a la investigación y a la responsabilidad social y ética, pero que pueden encontrar cierta correspondencia con las cuatro primeras de 2007. Las siete competencias generales del Real Decreto 1027/2011 se han de desarrollar y asentar en los diferentes campos del conocimiento, su adquisición se llevará a cabo de forma progresiva y secuencial y, una vez adquiridas, serán de aplicación universal, al margen de la especialidad temática o de la actividad profesional desarrollada.

El fin último de las competencias generales del Real Decreto 1027/2011 es capacitar al individuo con una serie de saberes y haberes, los cuales determinan el avance intelectual en el progreso del conocimiento adquirido. En definitiva, se trata de razonar, reflexionar, adquirir, relacionar, integrar conocimientos avanzados teórico-prácticos de carácter multidisciplinar y saber aplicarlos y comunicarlos eficazmente; enjuiciar, anticipar,

replantear, proponer soluciones innovadoras para hacer frente a la resolución de problemas; conocer conceptos, categorías y métodos de la investigación para formular hipótesis y conclusiones.

La definición de las materias troncales que constituyen la formación básica del título oficial de Licenciado en Economía, a través de créditos, descriptores, áreas de conocimiento y ubicación en los planes de estudios, lleva implícita un modelo formativo que obliga a desarrollar cada una de esas materias a través de programas docentes que aporten conocimientos, metodologías, destrezas y habilidades. Se trata ahora de considerar si la formación adquirida en el título de Licenciado en Economía en cuanto a directrices generales, competencias, créditos superados, puede equivaler a una formación de Máster.

En la tabla 8 se recogen las materias troncales correspondientes al segundo ciclo del título oficial de Licenciado en Economía. En el proceso de aprendizaje implícito en el título oficial se considera su aportación en competencias equiparables a las del título de Master. Las tipologías formativas, entendidas como la finalidad formativa que puede deducirse de cada una de las materias troncales, orientadas a la adquisición y transmisión de conocimientos y a la metodología contribuyen en gran medida a la adquisición de las competencias del nivel 3 del MECES (Máster), hallándose presentes en la totalidad de las materias, puesto que cada una de ellas conlleva su específica formación metodológica, a la vez que participan en mayor o en menor medida de tipologías formativas de carácter instrumental y tecnológico. De esta manera, las materias troncales fijan la formación básica y generalista del título de Licenciado en Economía especialmente a través de tipologías orientadas a la adquisición y transmisión de conocimientos y a la formación metodológica.

Para la realización de esta tabla se ha efectuado una estimación del ámbito formativo de cada competencia y se ha fijado su correspondencia con las tipologías formativas establecidas para las materias troncales señaladas. Las materias troncales determinadas por el Real Decreto 1421/1990 de contenido obligatorio en los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en Economía junto con las correspondientes materias obligatorias que incluye cada universidad (como se ha señalado en el apartado 3.1.1) constituyen la mayor carga lectiva del título, a las que se unen las materias optativas y de libre elección (configuración) para completarlo. Tienen como objetivo primordial la formación dirigida a la adquisición y transmisión de conocimientos y formación metodológica. Por tanto, tal y como se resume en la tabla 8, puede asumirse que las materias troncales y obligatorias del título de Licenciado en Economía fomentan la asimilación de todas las competencias generales (C1 a C7) del nivel 3 del MECES.

Tabla 8. Tipología formativa de las materias troncales de segundo ciclo del RD 1425/1990 y correspondencia con descriptores del nivel 3 del MECES Real Decreto 1027/2011

Materias troncales/Descriptores <i>De segundo ciclo:</i>	Crédito S	Descriptores nivel 3 MECES						
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7
Econometría. Modelo de regresión múltiple: validez de las estimaciones y formación dinámica. Modelo de ecuaciones simultáneas.	9	X	X	X	X	X	X	X
Economía Aplicada. Actuaciones instrumentales y sectoriales. Estudio de los objetivos de la política económica. Organismos internacionales.	9	X	X	X	X	X	X	X

<i>Economía del Sector Público.</i> El presupuesto público: ingresos, sistema fiscal y gastos. Empresas públicas. El sector público en la economía española.	9	X	X	X	X	X	X	X
<i>Macroeconomía.</i> Estudio avanzado de los fundamentos microeconómicos de las funciones agregadas que describen el comportamiento de los mercados en los modelos macroeconómicos. Modelos dinámicos y ciclos económicos. Teoría monetaria.	9	X	X	X	X	X	X	X
<i>Microeconomía.</i> Teoría de la demanda y de la producción para el estudio de las aplicaciones econométricas y el análisis del equilibrio general. Aplicaciones de la teoría del bienestar. Construcción de modelos.	9	X	X	X	X	X	X	X
<i>Economía de la Empresa.</i> La Empresa y su entorno económico. Áreas funcionales: producción, inversión, financiación y comercialización.	9	X	X	X	X	X	X	X
<i>Total créditos materias troncales (primero y segundo ciclo)</i>	144	X	X	X	X	X	X	X
<i>Otras materias obligatorias, optativas y de libre elección cursadas en cada plan de estudios (segundo ciclo)</i>	156	X	X	X	X	X	X	X
<i>Total créditos título (mínimo 300)</i>	300	X	X	X	X	X	X	X

Fuente: RD 1425/1990.

3.1.3.1. Duración y carga horaria del periodo de formación necesario para la correspondencia a nivel académico 3 del MECES.

Para establecer la correspondencia del título oficial de Licenciado en Economía con el nivel 3 del MECES, es necesario equiparar la duración en términos de créditos que componen la titulación de estos estudios con los correspondientes a estudios de Grado más estudios de Máster. El Real Decreto 1393/2007 establece en 240 créditos la carga lectiva total de los títulos de Grado y entre 60 y 120 créditos la carga lectiva de los títulos de Máster. Aunque el Real Decreto 43/2015 establece que los títulos de Grado en España tendrán, con carácter general, un mínimo de 180 créditos y un máximo de 240 créditos, se reconoce

que la suma de ambos –Grado y Máster– ha de ser de 300 créditos para acceder al Doctorado (para lo que es imprescindible haber cursado previamente los niveles equivalentes a Grado y Master y correspondiendo un mínimo de 60 créditos a estudios de Master).

El Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, que establecía las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional señalaba “esta nueva estructuración académica debe... acercar la formación universitaria a la realidad social o profesional de nuestro entorno”. La duración de los planes de estudios de los títulos oficiales de licenciados, establecida en el Real Decreto 1497/1987, oscilaba entre los cuatro y cinco años. El Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, que modifica el Real Decreto 1497/1987, establece que la obtención del título oficial de Licenciado exigirá la superación de un mínimo de 300 créditos. Los planes de estudio que aprueben las universidades deberán articularse como enseñanzas de primero y segundo ciclo, con una duración total entre cuatro y cinco años.

Las universidades que ofrecieron el título de Licenciado en Economía optaron unas por los cuatro años y otras por los cinco años de duración, pero en unos casos y otros, la carga lectiva presencial no fue inferior a los 300 créditos, como se ha explicitado previamente en el apartado 3.1.1., observándose una clara tendencia a superar esta cifra (en 31 universidades públicas españolas analizadas, el plan de estudios de Licenciado en Economía tiene, en promedio, una formación de 307,9 créditos totales siendo el mínimo observado de 300 y el máximo de 329,5 créditos).

Por consiguiente, tanto en competencias asociadas a materias, como en número de créditos puede considerarse la equivalencia del título oficial de Licenciado en Economía cursado en universidades españolas al nivel 3 de Master del MECES.

3.2. Efectos académicos: equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al título de Doctorado.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Master y Doctorado. Los estudios de Doctorado, correspondientes al tercer ciclo, conducen a la obtención del título oficial de Doctor con validez en todo el territorio nacional.

La entrada en vigor del EEES supuso la reordenación de las enseñanzas universitarias en Grado y Postgrado estructurados en ciclos a partir de los Reales Decretos 55/2005 y 56/2005, inicialmente, y con posterioridad por el Real Decreto 1393/2007, que establece tres ciclos denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007 establece que las enseñanzas de Grado “tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional”, mientras que las enseñanzas de Máster “tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras”. Las enseñanzas de Doctorado “tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación”. Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster (artículo 16) “será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster”. Para acceder al Programa de Doctorado (artículo 19) en su periodo de formación, “será necesario cumplir las mismas condiciones que para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster”. Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de investigación “será

necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior”.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, señalan como requisitos de acceso al Doctorado los siguientes (artículo 6):

- 1) Estar en posesión de un título oficial de Grado y de Máster universitario. Entre los dos títulos se debe computar un total de 300 créditos cursados para su obtención.
- 2) Se concede el derecho a acceder al Doctorado a quienes posean títulos “que habiliten para el acceso a Máster” y a quienes hayan superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales “de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel Máster”.
- 3) Estar en posesión de un título oficial español de Grado cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS.

En este tercer caso, que ya lo contemplaba el artículo 19 del Real Decreto 1393/2007, puede interpretarse que se quiere hacer referencia, entre otros posibles, a los títulos previos de Licenciado, fundamentalmente a los correspondientes a una carga lectiva de 300 créditos y, por tanto, equiparables a efectos académicos a la consideración de la suma de Grado más Máster. El planteamiento, por tanto, es la consideración de la equivalencia del título de Licenciado al de Grado más Máster, de modo que se considera que al menos 60 créditos de la formación cursada en la Licenciatura correspondiente tiene el nivel equivalente a 60 créditos de Máster (como requisito para acceder al Doctorado). Según el Real Decreto 99/2011 corresponde a las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado establecer requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes, pudiendo exigir complementos de formación específicos (hasta completar los 60 créditos que corresponderían de Máster). Es decir, puede considerarse que un antiguo Licenciado con un título de igual o más de 300 créditos pueda ser considerado para su admisión al programa de Doctorado, pero se le puede exigir unos complementos de formación (según el título del que proceda) como requisito adicional.

En la práctica, cada Universidad, según el procedimiento que tenga establecido, dilucida si el poseedor del título de una determinada Licenciatura en Economía, que es el caso que nos ocupa, tiene en su plan de estudios al menos 300 créditos, de los cuales 60 puedan equipararse al nivel de Máster (lo que correspondería al segundo ciclo o al 5º curso en su caso). En caso contrario, puede denegar el acceso al Doctorado o subsanar ese defecto con “complementos de formación específicos”.

Esta reflexión nos conduce a asumir la interpretación que vienen realizando ya numerosas universidades españolas desde la implantación de los programas de Doctorado al amparo del Real Decreto 99/2011. Como se ha señalado, el Real Decreto 99/2011 establece como una de las formas de acceso al doctorado (artículo 6): “Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster. Este artículo obliga a las universidades españolas (a través de sus Comisiones Académicas de Doctorado o Escuelas de Doctorado en su caso) a decidir si puede considerarse que los títulos de Licenciado, Ingeniero y Arquitecto incluyen entre sus estudios 60 créditos de nivel de Máster.

A este respecto, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte remitió a las Universidades, con fecha uno de octubre de 2013, una nota en la que se especificaba cómo se debe interpretar el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, según la cual se puede admitir al Doctorado a los titulados pre-EEES de 5 o 6 años sin necesidad de realizar previamente un Master: “podrán acceder a un

programa oficial de doctorado aquellos estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a anteriores ordenaciones universitarias, es decir, los Licenciados, Arquitectos, Ingenieros, Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos (títulos que habilitan para el acceso a enseñanzas de Máster universitario) y que hayan superado en el conjunto de estudios universitarios oficiales un mínimo de 300 créditos ECTS, de los cuales, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster. "

En esta línea, ya se han pronunciado al respecto, por ejemplo, las universidades: Complutense de Madrid, de Oviedo, Politécnica de Valencia, de Cantabria, de Burgos, de Sevilla, de Zaragoza, de Málaga, de Salamanca, de Las Palmas de Gran Canaria, de Valladolid, de Cádiz, de Huelva y de Alicante. Por ejemplo, la Universidad de Sevilla establece por resolución rectoral de mayo de 2014 "en las titulaciones universitarias oficiales anteriores a las reguladas por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, se considerará cada curso académico equivalente a 60 créditos ECTS. El quinto curso o superior de estas titulaciones se considerará de nivel de Máster."

Esta es precisamente la prueba que proporciona la afirmación que conduce a equiparar los títulos de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero Superior al nivel 3 del MECES: quienes estén en posesión de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto cumplen con el requisito de acceso al Doctorado siempre que 60 de los créditos cursados en la titulación sean de nivel de Máster.

3.3. Indicadores externos de ámbito internacional.

Desde el inicio del proceso de adaptación al EEES los sistemas de educación superior de los países adheridos han experimentado una considerable transformación. El núcleo del proceso adoptado en la constitución del Espacio Europeo de Educación Superior, desarrollado a partir de la declaración de Bolonia, es el compromiso de los países implicados para establecer una estructura de enseñanza en tres ciclos en la educación superior. No se prescribe una duración fija de los ciclos que deba acometerse de forma homogénea por todos los países. Se señala una duración mínima de tres cursos académicos para los estudios de Grado que, en la práctica, se ha materializado en la fórmula de 3 años adoptada por algunos países y de 4 años en otros, es decir, entre 180 y 240 créditos totales. En el caso de los estudios de Máster, se definía una duración de uno o dos cursos académicos, que representa entre 60 y 120 créditos totales de carga lectiva.

En este sentido se manifestó el marco de cualificaciones para el espacio europeo de educación superior (FQ-EHEA) adoptado en mayo de 2005 (Conferencia de Ministros de Bergen), que considera la importancia que se otorga a la estructura universitaria definida en tres ciclos y, por tanto, cuenta con descriptores para cada uno de los tres ciclos de cualificaciones, incluyendo el número de créditos ECTS exigidos en los dos primeros ciclos. En esa fecha, el proceso iniciado en Bolonia ya se había ampliado a 45 países desde los 4 países iniciales de la Declaración de la Sorbona (1998) que marca las premisas iniciales sobre la armonización de la arquitectura del sistema europeo de educación superior o los 29 países de la Declaración de Bolonia (1999).

En las universidades anglosajonas y muchas otras instituciones de enseñanza universitaria europea los estudiantes tienen la posibilidad de combinar una serie de materias más o menos conexas de cara a la preparación necesaria para obtener el título de Grado. En general, la especialización temática se deja para los tramos educativos ulteriores, lo que corresponden al nivel de Máster. En España, la formación académica de Grado presupone que a los alumnos se les ha proporcionado el entrenamiento necesario para desempeñar su papel profesional en la sociedad.

El libro blanco "Título de Grado en Economía y en Empresa" de la ANECA (2005) analiza la estructura de grados que ofertan veinte universidades en nueve países europeos. La selección del estudio de estas universidades se efectúa atendiendo a criterios de excelencia referidos al reconocido prestigio de la institución y al elevado grado de adaptación a los

planes de Bolonia. Para cada universidad se analiza cuántos títulos de Grado oferta y el número de años de duración de los estudios. Como señala el informe “en todas las universidades estudiadas que ya han reformado o aprobado reformas en sus estructuras de grados se ha optado por un grado de licenciatura (*Bachelor*) de 180 ECTS o de 3 años. En la mayoría, este grado se completa con un Master de 120 ECTS, aunque en algunas, por ejemplo las holandesas, el Master se ha fijado en 60 ECTS”. Respecto a la diversidad de títulos de Grado que ofertan existe una amplia variedad de opciones, desde uno hasta nueve.

El informe de Eurydice (2010) señala que la estructura de los programas de Grado en los 46 países adheridos al EEES se categoriza en dos modelos: carga lectiva de 180 créditos ECTS en sistemas de educación superior de 25 países y carga lectiva de 240 créditos ECTS en 13 países. En el resto de países no predomina un modelo u otro, e incluso algunas excepciones presentan una duración que no se encuadra ni en 180 ni en 240 créditos. En el nivel de Máster, el modelo más extendido es el que contempla una duración de dos cursos académicos, 120 créditos, presente en 27 países. En otros países, se encuentran ejemplos de una duración de 90 créditos (1,5 cursos académicos o 1 año natural completo) y/o 60 créditos (1 curso académico). Como recoge el informe de Eurydice, si se combinan los dos ciclos (Grado y Máster) se pueden identificar tres modelos generales de implantación de los programas más comunes en el proceso de Bolonia:

1. El modelo de 180+120 ECTS (3+2 cursos académicos de Grado+Máster): implantado en 19 sistemas de educación superior.
2. El modelo de 240+120 ECTS (4+2 cursos académicos de Grado+Máster): implantado en 6 países (Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Lituania, Rusia y Turquía).
3. El modelo de 240+60/90 (4+1/1,5 cursos académicos de Grado+Máster) se ha implantado en cuatro sistemas de educación superior (Bulgaria, España, Ucrania y el Reino Unido –Escocia-).

En el resto de países no hay un modelo predominante, pueden variar ambos ciclos o pueden coexistir dos modelos igualmente prevalentes.

4. Conclusiones.

El análisis realizado para la elaboración del presente informe del título oficial de Licenciado en Economía se ha centrado en los factores establecidos en el cap. III, art. 22 del Real Decreto 967/2014. El análisis se sustenta en un estudio comparativo, a partir de la normativa y planes de estudios anteriores y posteriores al EEES. En particular: RD 1497/1987, RD 1425/1990, RD 1267/1994, RD 1125/2003, RD 1044/2003, RD 1393/2007, RD 861/2010, RD 99/2011, RD 1027/2011, RD 967/2014, RD 43/2015, Ley 11/1983, Ley 6/2001, Ley 4/2007. También se han consultado otras referencias e informes relacionados (véase referencias).

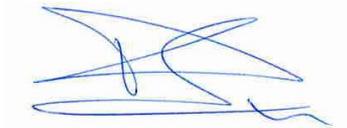
Tras este estudio comparativo podemos afirmar que:

- La carga lectiva presencial del título de Licenciado en Economía y la del nivel 3 del MECES (Grado + Máster) resulta totalmente equiparable.
- La formación adquirida por los egresados del título de Licenciado en Economía en las universidades españolas incluye más de 60 créditos correspondientes a competencias generales del nivel 3 del MECES.
- La duración del título de Licenciado en Economía y la de Grado + Máster es idéntica en un número considerable de universidades, y en buena parte de ellas los títulos de Licenciado en Economía se desarrollaron en cinco cursos académicos y, en todo caso, se superó el mínimo necesario de 300 créditos.
- El título de Licenciado en Economía y los de Grado + Máster conducen en términos de requisitos académicos al acceso al Doctorado.

En consecuencia, se concluye que el título oficial de Licenciado en Economía previo a la entrada en vigor del EEES se corresponde de forma clara y significativa con el **nivel 3 del MECES**.

Madrid, a 14 de mayo de 2015

PROPONE:



Pablo Oñate

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
DEL PROYECTO MECES DE ANECA

APRUEBA:

Rafael van Grieken
EL DIRECTOR DE ANECA

Anexo: Normas y documentos consultados

A) LEYES ORGÁNICAS

- Ley de 29 de julio de 1943, sobre Ordenación de la Universidad Española (BOE de 31 de julio).
- Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE de 1 de septiembre).
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre)
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre).
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 13 de abril).

B) REALES DECRETOS

- Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgraduados (BOE de 16 de febrero).
- Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios (BOE de 14 de diciembre).
- Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE de 14 de diciembre).
- Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el R. D. 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y diversos Reales Decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos (BOE de 11 de junio).
- Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgrado (BOE 1 de mayo).
- Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título (BOE 11 de septiembre).
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez de todo el territorio nacional (BOE de 18 de septiembre).
- Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado (BOE de 25 de enero).
- Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE de 25 de enero).
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30 de octubre).
- Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 24 de noviembre).
- Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1982/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a

las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades españolas (BOE de 8 de mayo).

- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 3 de julio).
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE de 10 de febrero).
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (BOE de 3 de agosto).
- Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 13 de julio).
- Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES); y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 5 de marzo).
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (BOE de 22 de noviembre).
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE de 3 de febrero).

C) PLANES DE ESTUDIOS

- Real Decreto 1425/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Economía y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquel (BOE de 20 de noviembre).
- UNED, Plan de estudios Licenciado en Economía, BOE de 14 de febrero de 1995.
- Universidad Autónoma de Madrid, Plan de estudios Licenciado en Economía, BOE de 30 de julio de 2003.
- Universidad de Extremadura, Plan de estudios Licenciado en Economía, BOE de 13 de enero de 1999.
- Universidad de Girona, Plan de estudios Licenciado en Economía, BOE de 13 de noviembre de 1999.
- Universidad de Illes Balears, Plan de estudios Licenciado en Economía, BOE de 24 de noviembre de 1993.
- Universidad de Málaga, Plan de estudios Licenciado en Economía, BOE de 6 de julio de 2001.
- Universidad de Oviedo, Plan de estudios Licenciado en Economía, BOE de 9 de octubre de 1991.

- Universidad Pública de Navarra, Plan de estudios Licenciado en Economía, BOE de 4 de diciembre de 1991.
- Universidad de Valencia, Plan de estudios Licenciado en Economía, BOE de 18 de agosto de 2000.

D) OTROS DOCUMENTOS

- ANECA (2005). *Libro Blanco Título de Grado en Economía y en Empresa*, Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación.
- CGCEE (2009). *Los nuevos planes de estudio de la universidad española y la condición de economista*. Espacio Europeo de Educación Superior, Consejo General de Colegios de Economistas, Madrid.
- EURYDICE (2010). *La educación superior en Europa 2010: el impacto del proceso de Bolonia*. Agencia ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural. Red Eurydice. Comisión Europea.
- Fundación Universidad-Empresa (2005). *¿Quiero estudiar...Economía? Cuadernos de Orientación nº 2*, Dirección General de Empleo, Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid.
- Pañeda, C. y Caso, C. (2006). La estructura de los planes de estudio de Economía y ADE en España antes del Espacio Europeo de Educación Superior. *Revista Asturiana de Economía*, nº 36.